



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta N° 5827 - CINSA-V, registrada con Expediente N° 2022-0051646, presentado por la **CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.**, identificada con RUC N° 20511004251, requiriendo la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000139-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 31 de enero del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de marzo de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta N° 5872 - CINSA-V, ingresada al SERFOR el 07 de diciembre de 2022, con Expediente N° 2022-0051646, la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A. (en adelante, la administrada), representada por el señor Fernando Félix Chonyen Kuperman, solicitó autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del proyecto: “*Línea Base Biológica del Informe Técnico Sustentatorio de “Depósitos de Material Excedente (DME) Km 247+500 LD, Km 248+500 LD, Km 249+100 LD, Km 290+100 LI, Km 342+000 LD, Km 346+800 LD, Km 347+500 LD, Km 348+200 LD, Km 356+000 LD, Km 356+002 LD, Km 400+500 LD, Km 400+502 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 03: Corral Quemado - Rioja”*”, fuera de Áreas Naturales Protegidas, por un periodo de seis (06) meses;

Que, mediante Carta N° D0000033-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 09 de enero de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, referidas a lo siguiente:

N°	Detalle de las observaciones
i)	El nombre del estudio debe de estar uniformizado en el Plan de Trabajo siendo recomendable: Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la Línea Base Biológica del Informe Técnico Sustentatorio de “Depósitos de Material Excedente (DME) Km 247+500 LD, Km 248+500 LD, Km 249+100 LD, Km 356+000 LD, Km 356+002 LD, Km 400+500 LD, Km 400+502 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 03: Corral Quemado - Rioja” en temporada húmeda teniendo en cuenta que el SERFOR a través de los estudios del patrimonio aprueba las evaluaciones biológicas para la obtención de información primaria.
ii)	El área de estudio se superpone a la Zona de Amortiguamiento (ZA) del Bosque de Protección Alto Mayo por lo que se deberá de aumentar el esfuerzo de muestreo en flora y fauna silvestre, a razón de estaciones de muestreo o duplicar la metodología en ellos.
iii)	Respecto a los Objetivos, considerando la información climática, el Objetivo general será: Realizar la caracterización en la temporada húmeda del estado actual de la flora y fauna silvestre presente en el área de estudio como parte de la Evaluación de la flora y fauna para la elaboración de la Línea Base Biológica del Informe Técnico Sustentatorio de “Depósitos de Material Excedente (DME) Km 247+500 LD, Km 248+500 LD, Km 249+100 LD, Km 290+100 LI, Km 342+000 LD, Km 346+800 LD, Km 347+500 LD, Km 348+200 LD, Km 356+000 LD, Km 356+002 LD, Km 400+500 LD, Km 400+502 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 03: Corral Quemado - Rioja”.
iv)	De la evaluación de la flora, se recomienda que el esfuerzo de muestreo de la metodología de parcelas de Whittaker sea de dos (02) parcelas modificadas de Whitaker por estación de

¹ **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

	evaluación.
v)	Al muestreo de Anfibios y Reptiles, la administrada deberá de colocar que entre cada VES se tendrá la diferencia de 50 metros.
vi)	Al muestreo de Aves, la administrada deberá de mencionar el tiempo que tomará como intervalo entre cada uno de los Puntos de Conteo (PC), y respecto al uso de las redes de niebla, para las capturas a realizar se pide que datos morfométricos resaltantes de los individuos se tomarán.
vii)	Al muestreo de mamíferos, se deberá de sustentar el análisis cualitativo y cuantitativo de los datos obtenidos en campo, para la Detección acústica en la que se usará el equipo activo realizando recorridos mencionar las distancia (kilómetros) de ese recorrido propuesto para esta evaluación y retirar la cita Pacheco, 2009, por ser desactualizada. Como se realizará muestreo nocturno de mamíferos menores voladores, se sugiere la revisión de las trampas ya que cabe la posibilidad de la caída algunos individuos en horario crepuscular, además de realizar el marcaje no invasivo y no tener reconteos que afecten la información cuali y cuantitativa. Mencionar a detalle que datos morfométricos serán usados para las identificaciones de los individuos capturados temporalmente.
viii)	Aclarar el uso de la siguiente cita: Las actividades previas, durante y post trabajo de campo seguirán los lineamientos del Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID - 19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM ya que este sector no involucra a transportes.
ix)	Para el muestreo de Artrópodos, colocar las distancias entre cada una de las trampas como parte de la metodología de evaluación propuesta.
x)	Actualizar el Cuadro de Esfuerzo de muestreo.
xi)	Precisar que las claves taxonómicas que se emplearan para la determinación de las especies de flora registradas y la clasificación que se empleará. Se recomienda que la determinación de los especímenes se realice a nivel taxonómico de familia, género y especie bajo el sistema de Cronquist, tomando las modificaciones del Sistema de Clasificación APG IV – Angiosperm Phylogeny (APG).
xii)	Realizar el cambio completo de las Tablas, gráficos (sea el caso) cuando se presente la actualización del Plan de Trabajo.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas;

Que, mediante Carta N° 5973 - CINSA-V, ingresada al SERFOR el 23 de enero de 2023, con Expediente N° 2023-0002736, la administrada presentó la subsanación de todas observaciones planteadas por el SERFOR mediante la Carta N° D0000033-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000139-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 31 de enero del 2023; que entre otros, recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., identificado con R.U.C. N° 20511004251, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, debido a que cumple con los criterios técnicos para realizar la Línea Base Biológica del Informe Técnico Sustentatorio de “Depósitos de Material Excedente (DME) Km 247+500 LD, Km 248+500 LD, Km 249+100 LD, Km 356+000 LD (A), Km 356+000 LD (B), Km 356+062 LD, Km 400+170, Km 400+500 LD (A), Km 400+500 LD (B) del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 03: Corral Quemado - Rioja” en temporada húmeda”; fuera de Áreas Naturales Protegidas, dentro de la zona de amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo y fuera de territorio comunal, por el periodo de seis (06) meses, con un ingreso a campo en la temporada húmeda, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar únicamente la colecta de muestras de fauna y flora silvestre autorizadas.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Dirección Ejecutiva de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Administración y Conservación de los Recursos Naturales del Gobierno Regional de San Martín, a la Dirección de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Amazonas, y a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.

- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización solicitada por la **CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.**, identificada con RUC N° 20511004251, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, debido a que cumple con los criterios técnicos para realizar la *Línea Base Biológica del Informe Técnico Sustentatorio de "Depósitos de Material Excedente (DME) Km 247+500 LD, Km 248+500 LD, Km 249+100 LD, Km 356+000 LD (A), Km 356+000 LD (B), Km 356+062*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

LD, Km 400+170, Km 400+500 LD (A), Km 400+500 LD (B) del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 03: Corral Quemado - Rioja" en temporada húmeda"; correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2023-046 en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, por el que las evaluaciones en campo se pretenden realizar en un tiempo de seis (06) meses durante toda la etapa de operación del Proyecto, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; a realizarse en el distrito de Jamalca, provincia de Utcubamba; Yambrasbamba, provincia de Bongará; ambos del departamento de Amazonas y el distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín, fuera de Áreas Naturales Protegidas, dentro de la zona de amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo y fuera de territorio comunal, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre, a través de la evaluación cuantitativa y cualitativa de los componentes biológicos de flora y fauna (artrópodos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles), con colecta de especímenes de artrópodos, de flora, captura temporal de aves, mamíferos menores terrestres y mamíferos menores voladores, incluyendo registros fotográficos, de corresponder. Para tal fin, se considera la colecta y captura temporal de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de hasta dos (02) muestras botánicas por especie no identificada por estación de muestreo.
- ✓ Captura temporal de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles para identificación taxonómica.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin captura temporal ni colecta.
- ✓ Registro acústico de mamíferos menores voladores sin captura temporal ni colecta.
- ✓ Colecta de todos los artrópodos atrapados en las trampas y captura directa.
- ✓ En todos los casos se excluye la colecta de especies de flora categorizadas según D.S. N° 043-2006-AG, de las especies de fauna categorizadas en el D.S. N° 004-2014-MINAGRI y las especies listadas en los apéndices de la CITES.

Artículo 5°.- La CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A. en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales del Gobierno Regional de San Martín, a la Dirección de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Amazonas, y a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y Archivo en el repositorio digital.

Artículo 11°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Alonso Ronald Romero Arenas	Responsable del proyecto y de la evaluación de Anfibios y reptiles	43721563
Víctor Enrique Pariapaza Liviapoma	Flora y vegetación	45326402
Sandra Saori Grillo Yara	Flora y vegetación	46819051
Juan André Tello Flores	Flora y vegetación	46233033
Inés del Pilar López Medina	Flora y vegetación	42433249
José Luis Sánchez Vega	Mamíferos	41808659
Mercedes Molina Veramendi	Mamíferos	41650359
José Miguel Salvador Leyva	Mamíferos	42259707
Miguel Ángel Díaz Aguilar	Mamíferos	42529752
Freddy Ricardo Molina Cochachez	Aves	42356703
Nabil Arturo Solís Grados	Aves	46771504
Julio Cesar Salvador Rodríguez	Aves	72549736
Omar Marco Custodio Azabache	Aves	43167758
Carlos Raúl Miranda Taboada	Anfibios y reptiles	41607221
Jordan Martin Milla Villegas	Anfibios y reptiles	46753856
Ling Doris Huamani Valderrama	Anfibios y reptiles	73106906
Bryan Julio Portuguez Yataco	Artrópodos	46872847
Gonzalo Sarabia Choque	Artrópodos	44993220
Augusta Violeta Alarcón Ledesma	Artrópodos	06800938



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

COORDENADAS REFERENCIALES DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de muestreo	Zona	Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 y 18 S)		Cobertura vegetal (MINAM, 2015)
		Este	Norte	
EMBT3/P2-01	17 S	801366	9356237	Agricultura costera y andina,
EMBT3/P2-02	17 S	801947	9355518	Sabana xérica interandina
EMBT3/P2-03	17 S	802349	9355257	Sabana xérica interandina
EMBT3/P2-04	18 S	182980	9369758	Área de no bosque amazónico
EMBT3/P2-05	18 S	182998	9369619	Área de no bosque amazónico
EMBT3/P2-06	18 S	183268	9369720	Área de no bosque amazónico
EMBT3/P2-07	18 S	208153	9370749	Área de no bosque amazónico
EMBT3/P2-08	18 S	208524	9371038	Área de no bosque amazónico
EMBT3/P2-09	18 S	208748	9371072	Área de no bosque amazónico
EMBT3/P2-10	18 S	208825	9371124	Área de no bosque amazónico



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.